



Ley N° 24648

# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

### INFORME N° 01-2026/CIIEA/CIP-CDLL

PARA: **Ing. ENRIQUE LUJAN SILVA**  
Decano del CIP CDLL

DE: **Ing. JOSE ANTONIO MULLER SOLON**  
Presidente del Cap. Ing. de Industrial, Económica y Administrativa

ASUNTO: **Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley N° 13812-2025-CR**

Referencia: **OFICIO N° 1022-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR**

FECHA: Miércoles 04 febrero 2026

---

Por medio del presente se informa según lo solicitado con **OFICIO N° 1022-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR**, lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

*Se ha tomado conocimiento del Oficio N° 1022-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR, mediante el cual el Congreso de la República solicita opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 13812-2025-CR. Dicha iniciativa propone declarar el 21 de abril como el "Día del Ingeniero Economista" y el 7 de julio como el "Día del Ingeniero Administrativo".*

#### **II. ANÁLISIS TÉCNICO-PROFESIONAL**

##### **2.1. Sobre la Unidad e Identidad de la Ingeniería Peruana**

*La ingeniería en el Perú se rige bajo la Ley N° 28858 y su respectivo Estatuto, que consagra al Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) como una sola institución representativa. La instauración del 8 de junio como "Día de la Ingeniería Peruana" no es una fecha arbitraria, sino que conmemora la creación de la orden profesional.*

*Crear efemérides paralelas para especialidades específicas (Economista, Administrativa, etc.) contraviene el principio de unidad gremial. La ingeniería es una profesión multidisciplinaria; sin embargo, su valor social y político ante el Estado radica en su capacidad de actuar como un solo cuerpo técnico.*

##### **2.2. Riesgo de Fragmentación e Institucionalidad (Sustento Social)**

*Desde una perspectiva sociológica y gremial, la atomización de fechas conmemorativas genera los siguientes riesgos:*

1/2



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

*Debilitamiento de la marca profesional: La sociedad identifica al "Ingeniero" como un bloque de conocimiento sólido. La dispersión de fechas confunde a la ciudadanía y resta impacto a la celebración central del 8 de junio.*

*Incentivo a la segregación: Promover días distintos fomenta una visión de "compartimentos estancos", lo cual es opuesto a la tendencia moderna de la ingeniería que exige una integración total de especialidades para resolver problemas complejos.*

### 2.3. Criterio de Técnica Legislativa y Utilidad Pública

*El proyecto de ley en mención posee un carácter eminentemente declarativo. En términos de gestión pública, estas normas no resuelven las problemáticas de fondo de los ingenieros (brechas salariales, seguridad laboral o defensa de la meritocracia). Por el contrario, la creación de múltiples efemérides genera una inflación normativa que diluye la importancia de las leyes de fondo que la profesión realmente requiere.*

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

*3.1. Conclusión: El Proyecto de Ley N° 13812-2025-CR, aunque busca reconocer a sectores específicos, resulta contraproducente para la cohesión institucional del gremio. La fortaleza de la ingeniería peruana reside en su capacidad de mantenerse unida bajo una sola identidad profesional y una sola fecha conmemorativa que incluya a todas sus ramas.*

*3.2. Recomendación: Se recomienda emitir una OPINIÓN NO FAVORABLE a la iniciativa legislativa. En su lugar, se sugiere al Congreso de la República y al Colegio de Ingenieros del Perú fortalecer las actividades de la "Semana de la Ingeniería" en junio, promoviendo dentro de ese marco el reconocimiento a las especialidades de ingeniería económica, administrativa y otras, sin necesidad de fragmentar el calendario cívico nacional.*

*Atentamente.*



**Ing. Antonio Müller Solón**

Capítulo de Ing. Industrial, Económica y Administrativa  
PRESIDENTE

A.M.S.  
C.c. Archivo

2/2